



I Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Bitácora: 30HS01820723

III Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

DATOS PERSONALES

1. Nombres de particulares, 2. Firmas de personas físicas,
3. RFC de personas físicas, 4. Domicilio particular de personas físicas
5. Teléfono de particulares, 6. Correo electrónico de particulares,
7. Nombre y firma de terceros autorizados

SECRETO INDUSTRIAL

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firma la C. Leticia Cuevas Flores, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

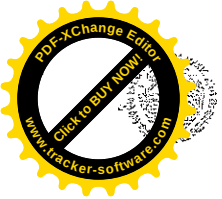
Ing. Leticia Cuevas Flores

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

19 de enero del 2023 y protocolizada mediante el ACTA_02_2024_SIPOT_4T_2023_FXXVII

Hipervínculo al acta:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_02_2024_SIPOT_4T_2023_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL GOBIERNO DEL PUEBLO



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio: 150/UGA/MIC-3647/2023

Xalapa, Ver. a 07 de agosto del 2023



Asunto: Modificación Autorización
Transporte de Residuos Peligrosos.

RECO CERO, S.A. DE C.V.

5 de mayo

Colonia Santiago de la Peña

92770 Tuxpan, Ver.

(783) 8.37.87.67

recocero@live.com

Vista para resolver la solicitud registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de esta SEMARNAT, con número de Bitácora 30/HS-0182/07/23 de fecha 17 de julio del 2023 y Número de Registro Ambiental (NRA) RCE3018900020, presentada por el C. Enrique Gabriel Rodríguez Montalvo, en su carácter de representante legal de la empresa **RECO CERO, S.A. DE C.V.**, por medio del cual solicita a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, la modificación por ampliación y baja del parque vehicular, canje de placas e incorporación de residuos, a la autorización número **30-189-PS-I-007D-16**, para el transporte de residuos peligrosos.

CONSIDERANDO

- I Que mediante oficio número SGPARN.02.MIC.3053/16 de fecha 06 de junio del 2016, esta Oficina (antes Delegación Federal) de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, emitió a favor de **RECO CERO, S.A. DE C.V.**, autorización número **30-189-PS-I-007D-16** para el transporte de residuos peligrosos, consistentes en: Cloro UN 1017 clase 2; cloruro de etilo UN 1037 clase 3; tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta UN 1210 clase 3; pintura o productos para pintura UN 1263 clase 3; productos de petróleo UN 1268 clase 3; petróleo crudo UN 1267 clase 3; productos de petróleo UN 1267 clase 3; disolución de caucho UN 1287 clase 3; azufre UN 1350 clase 4; fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos impregnados de aceite n.e.o.m. UN 1373 clase 4; metales alcalinos dispersión de o metales alcalinotérreos dispersión de UN 1391 clase 4; zinc cenizas de UN 1435 clase 4; perclorato de amonio UN 1442 clase 5; sólido corrosivo n.e.o.m. UN 1759 clase 8; líquido corrosivo n.e.o.m. UN 1760 clase 8; desinfectante líquido corrosivo n.e.o.m. UN 1903 clase 8; lodos ácidos UN 1906 clase 8; mezcla de hidrocarburos gaseosos comprimidos n.e.o.m. UN 1964 clase 2; alcoholes tóxicos inflamables n.e.o.m. UN 1986 clase 3; líquido inflamable tóxico n.e.o.m. UN 1992 clase 3; acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido UN 2794 clase 8; acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino UN 2795 clase 8; acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido UN 2800 clase 8; líquido tóxico orgánico n.e.o.m. UN 2810



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Unidad de Gestión Ambiental

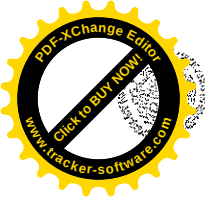
Oficio: 150/UGA/MIC-3647/2023
Xalapa, Ver. a 07 de agosto del 2023

clase 6; sólido tóxico orgánico n.e.o.m. UN 2811 clase 6; sustancia infecciosa para el ser humano UN 2814 clase 6; líquido corrosivo inflamable n.e.o.m. UN 2920 clase 8; líquido inflamable corrosivo n.e.o.m. UN 2924 clase 3; sólido inflamable corrosivo orgánico n.e.o.m. UN 2925 clase 4; sólido inflamable tóxico orgánico n.e.o.m. UN 2926 clase 4; líquido tóxico inflamable orgánico n.e.o.m. UN 2929 clase 6; sólido tóxico inflamable orgánico n.e.o.m. UN 2930 clase 6; material relacionado con la pintura corrosivo UN 3066 clase 8; sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente UN 3077 clase 9; sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente UN 3082 clase 9; artículos para presión neumática o hidráulica UN 3164 clase 2; sólidos que contienen líquido tóxico n.e.o.m. UN 3243 clase 6 y baterías que contienen sodio o elementos de batería que contienen sodio UN 3292 clase 4; hidruro de magnesio UN 2010 clase 5; peróxido de hidrógeno, solución acuosa, con no menos del 20% y un máximo del 60% de peróxido de hidrógeno; petróleo bruto ácido, inflamable tóxico UN 3494 clase 3, UN 1993 aceites usados, Clase 3; UN 3077 sólidos impregnados con hidrocarburos, con solventes con pinturas, Clase 4; UN 1325 residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas, Clase 4; UN 1263 pintura, clase 3; UN 3090 baterías de litio clase 5; UN 3292 baterías de sodio clase 5; UN 3480 baterías de ion litio clase 5; y UN 3496 baterías de níquel clase 5, para cinco unidades con capacidad de carga de 45 toneladas para residuos en estado líquido y sólido.

- II Que mediante oficio número SGPARN.02.MIC.1447/2021 de fecha 10 de mayo del 2021, esta Oficina (antes Delegación Federal) de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, emitió a favor de **RECO CERO, S.A. DE C.V.**, modificación por inclusión de unidades a la autorización número **30-189-PS-I-007D-16** para el transporte de residuos peligrosos, quedando en nueve unidades con capacidad de carga de 103.7 toneladas para residuos en estado líquido y sólido.
- III Que mediante solicitud registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de esta Secretaría, con número de Bitácora 30/HS-0182/07/23 de fecha 17 de julio del 2023, **RECO CERO, S.A. DE C.V.**, solicita la modificación por ampliación y baja del parque vehicular, canje de placas e incorporación de residuos, a la autorización número **30-189-PS-I-007D-16** para el transporte de residuos peligrosos, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la SEMARNAT.

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 fracción VI de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 13, 14 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, 2, 3, fracción VII inciso a, 33, 34, 35 fracción X inciso e del Reglamento Interior de la





**Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio: 150/UGA/MIC-3647/2023

Xalapa, Ver. a 07 de agosto del 2023

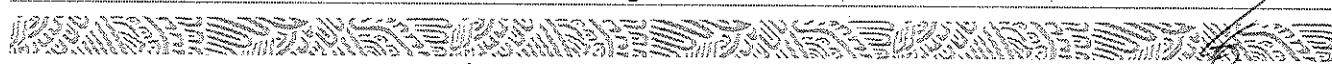
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el miércoles 27 de julio de 2022; ésta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz.

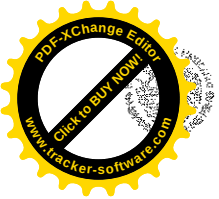
RESUELVE

PRIMERO.- Otorgar la modificación por ampliación y baja del parque vehicular así como canje de placas, a la autorización número **30-189-PS-I-007D-16** para el transporte de residuos peligrosos, emitida mediante oficio número SGPARN.02.MIC.3053/16 de fecha 06 de junio del 2016, a favor de **RECO CERO, S.A. DE C.V.**, quedando en diez unidades, cinco de la autorización referida, cuatro de la modificación de fecha 10 de mayo del 2021, tres inclusiones y dos bajas, así como canje de placas de la presente modificación. La capacidad de carga en 113.700 toneladas para residuos en estado líquido y sólido conforme a la tabla siguiente:

Número Económico	Tipo	Placas	Número de Serie / Inventario Vehicular	Modelo	Carga Útil (kilogramos)
-----	Tractor	35AA7P	1XKAD49X75J096201	2005	15,000
-----	Tanque	74AY4K	3C7WRAHT5DG323694	2013	4,000 Litros
-----	Redilas	269EW2	3C7WRAHT8DG313077	2013	6,000
-----	Tanque	72UB7H	3TTTA38318T000165	2008	30,000 Litros
-----	Estacas	87AG9H	3N6AD35C1JK882753	2018	2,900
-----	Caja seca	59AP2H	3C7WRAKT2LG306147	2020	3,400
-----	Volteo	58AP2H	3N6AD35A3LK875949	2020	1,400
-----	Tractor	76AS2T	3WKDD40X5DF842089	2013	17,000
-----	Volteo	13UK3M	3ELDNN549N6001375	2021	17,000
-----	Volteo	24ULID	3ELDNN54XP6003252	2023	17,000

SEGUNDO.- Otorgar la modificación por incorporación de residuos a la autorización número **30-189-PS-I-007D-16** para el transporte de residuos peligrosos, emitida mediante oficio número SGPARN.02.MIC.3053/16 de fecha 06 de junio del 2016, a favor de **RECO CERO, S.A. DE C.V.**, quedando en: Cloro UN 1017 clase 2; cloruro de etilo UN 1037 clase 3; tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta UN 1210 clase 3; pintura o productos para pintura UN 1263 clase 3; productos de petróleo UN 1268 clase 3; petróleo crudo UN 1267 clase 3; productos de petróleo UN 1267 clase 3; disolución de caucho UN 1287 clase 3; azufre UN 1350 clase 4; fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos impregnados de aceite N.E.P. UN 1373 clase 4; metales alcalinos dispersión de o metales alcalinotérreos





**Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio: 150/UGA/MIC-3647/2023

Xalapa, Ver. a 07 de agosto del 2023

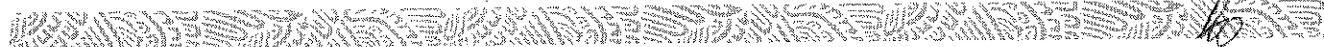
dispersión de UN 1391 clase 4; zinc cenizas de UN 1435 clase 4; perclorato de amonio UN 1442 clase 5; sólido corrosivo N.E.P. UN 1759 clase 8; líquido corrosivo N.E.P. UN 1760 clase 8; desinfectante líquido corrosivo N.E.P. UN 1903 clase 8; lodos ácidos UN 1906 clase 8; mezcla de hidrocarburos gaseosos comprimidos N.E.P. UN 1964 clase 2; alcoholes tóxicos inflamables N.E.P. UN 1986 clase 3; líquido inflamable tóxico N.E.P. UN 1992 clase 3; acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido UN 2794 clase 8; acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino UN 2795 clase 8; acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido UN 2800 clase 8; líquido tóxico orgánico N.E.P. UN 2810 clase 6; sólido tóxico orgánico N.E.P. UN 2811 clase 6; sustancia infecciosa para el ser humano UN 2814 clase 6; líquido corrosivo inflamable N.E.P. UN 2920 clase 8; líquido inflamable corrosivo N.E.P. UN 2924 clase 3; sólido inflamable corrosivo orgánico N.E.P. UN 2925 clase 4; sólido inflamable tóxico orgánico N.E.P. UN 2926 clase 4; líquido tóxico inflamable orgánico N.E.P. UN 2929 clase 6; sólido tóxico inflamable orgánico N.E.P. UN 2930 clase 6; material relacionado con la pintura corrosivo UN 3066 clase 8; sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente UN 3077 clase 9; sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente UN 3082 clase 9; artículos para presión neumática o hidráulica UN 3164 clase 2; sólidos que contienen líquido tóxico N.E.P. UN 3243 clase 6; baterías que contienen sodio o elementos de batería que contienen sodio UN 3292 clase 4; hidruro de magnesio UN 2010 clase 5; peróxido de hidrógeno, solución acuosa, con no menos del 20% y un máximo del 60% de peróxido de hidrógeno; petróleo bruto ácido, inflamable tóxico UN 3494 clase 3; aceites usados UN 1993 Clase 3; sólidos impregnados con hidrocarburos, con solventes con pinturas UN 3077 Clase 4; residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas UN 1325 Clase 4; pintura UN 1263 clase 3; baterías de litio UN 3090 clase 5; desechos clínicos N.E.P. o desechos biomédicos N.E.P. o desechos médicos regulados N.E.P. UN 3291 clase 6; baterías de sodio UN 3292 clase 5; baterías de ion litio UN 3480 clase 5, y baterías de níquel UN 3496 clase 5.

TERCERO.- La autorización para el transporte de residuos peligrosos número **30-189-PS-I-007D-16**, emitida mediante oficio número SGPARN.02.MIC.3053/16 de fecha 06 de junio del 2016 a favor de **RECO CERO, S.A. DE C.V.**, queda vigente en todo aquello que no contravenga a la presente modificación.

CUARTO.- RECO CERO, S.A. DE C.V., debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente, durante el periodo de vigencia de la autorización número **30-189-PS-I-007D-16** para el transporte de residuos peligrosos.

QUINTO.- RECO CERO, S.A. DE C.V., debe ingresar a la SEMARNAT la Cédula de Operación Anual durante el periodo comprendido del primero de marzo al treinta de junio de cada año, conforme al procedimiento establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente.

Finalmente se hace del conocimiento a **RECO CERO, S.A. DE C.V.**, que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año de
Francisco
VILLA
El Centenario del Nacimiento



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio: 150/UGA/MIC-3647/2023

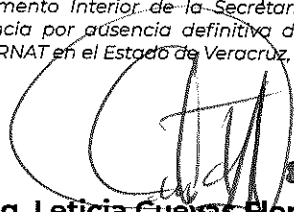
Xalapa, Ver. a 07 de agosto del 2023

establecidas en la autorización para el transporte de residuos peligrosos número **30-189-PS-I-007D-16** y la presente modificación.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo

Atentamente

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firmo la


C. Ing. Leticia Cuevas Flores
Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN VERACRUZ

CCP. Román Hernández Martínez, Titular de la UCORYGT, SEMARNAT, CDMX.

Arturo Gavilán García, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT, CDMX.

Gabriel García Parra, Encargado de la PROFEPA en el Estado de Veracruz, Xalapa, Ver.

Expediente.

Número de Bitácora: 30/HS-0182/07/23

DDT

Recibo original

Engre Gabriel Rodríguez Montalvo

07/Agosto/2023

Av. Lázaro Cárdenas. 1500, Esq. Av. Central, Colonia Héroes Ferrocarrileros. C.P. 91120, Xalapa, Veracruz, México,

Teléfono: (228) 8416523

Página 5 de 5